



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaria

### EDICTO No. 166

#### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

#### HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA YERCEY NUÑEZ MIER EN SU CALIDAD DE FISCAL 19 LOCAL DE SANTA MARTA RADICADO 470011102001 201500387 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en referencia de la conducta de la FISCAL 19 LOCAL DE SANTA MARTA, YERCEY NUÑEZ MIER. de conformidad a lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Para que obre como *prueba* se ordena;

**2. 1.-** Obtener copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión a nombre YERCEY NUÑEZ MIER, FISCAL 19 LOCAL DE SANTA MARTA, una certificación de la entidad a la cual esté o hubiere estado vinculada en el cargo aludido, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de los hechos y su última dirección de residencia y electrónica conocida.

**2.2.** Oficiar a la oficina de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Magdalena, a fin de que certifique a que Fiscalía Local asignó la noticia criminal 470016001019201305503, donde funge como denunciante María Inmaculada Bustillos Scarpatti contra Jesús Acosta Melo, por el delito de obstaculización ilegítima del sistema informático o red de telecomunicaciones.

**2.3.** Asimismo, se oficiará a las Fiscalías 19 y 5 Local de Santa Marta solicitando la remisión noticia criminal 470016001019201305503, donde funge como denunciante María Inmaculada Bustillos Scarpatti contra Jesús Acosta Melo, por el delito de obstaculización ilegítima del sistema informático o red de telecomunicaciones, de manera digital. En caso de que el expediente se encuentre en otra Dependencia judicial, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido. Término para contestar diez (10) días. Se le hará saber a las entidades requeridas, que el expediente deberá remitirse al correo electrónico [saladisconsecmaqendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:saladisconsecmaqendoj.ramajudicial.gov.co), de acuerdo al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020..

**TERCERO.** Recibir versión libre a la investigada, si es su deseo rendirla, ya sea verbal o escrita

**CUARTO:** Se dispone informar esta decisión al Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 277.7 de la Constitución, en consonancia con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002. Se comunicará y notificará esta decisión a los sujetos procesales y demás intervinientes, de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002.

**QUINTO:** Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **TANIA OROZCO BECERRA**. MAGISTRADA

**CONSTANCIA DE FIJACION.** - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**